

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 89.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS) UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) DESTINADO A APOYAR LA REALIZACION DE INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS QUE RECAEN EN LOS CAMPOS DE ATENCION DE BANOBRAS, CONSISTENTES EN ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION.

PAG. 3

DECRETO No. 93.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

PAG. 8

ACTA.-	DE INSTALACION DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERIA.	PAG. 19
CONVENIO.-	DE REASIGNACION DE RECURSOS PARA EL AÑO 2008.	PAG. 23
ESTADO FINANCIERO.	DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE MARZO-ABRIL DE 2008, LA CUAL EN SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.	PAG. 42
PARTICIPACIONES.-	CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2008, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 43
ACUERDO N°. 472.-	POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS GUARDILANDIA, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.	PAG. 44

EL CIUDADANO GOBERNADOR PÚBLICO ESMERALDO ALFREDO HERNANDEZ DE RAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABE ED  
QUE LA LEY LEGISLATIVA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de abril del presente año, el C. Presidente Municipal de Nazas, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura Local Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para la obtención de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye comisiones con su I.V.A. respectivo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Nazas, Dgo., presentó ante este Congreso Local, solicitud de autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito hasta por la cantidad de \$765,000.00 (setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados específicamente para la adquisición de maquinaria para construcción, a fin de dar respuesta a las demandas de la población de ese municipio y que coinciden con las contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo.

**SEGUNDO.-** Toda vez que el término de la administración pública municipal fenece el 31 de agosto de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 80, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentar al Pleno para su autorización, las iniciativas de los Ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, como es el caso que nos ocupó; de igual forma la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, dispone la facultad de esta Representación Popular, para autorizar a los ayuntamientos para contratar deuda que sea adicional a los montos de endeudamiento neto aprobados en las leyes de ingresos correspondientes.

**TERCERO.-** Los integrantes de la Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa referida, encontraron que la solicitud de autorización cuenta con la siguiente documentación que permiten su dictaminación positiva:

- a) **Certificación de Acuerdo del Cabildo**, aprobado en Sesión celebrada el 15 de febrero de 2008, misma que fue expedida el 08 de abril de 2008, por el Secretario del Ayuntamiento y donde se autoriza al Ayuntamiento, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el crédito a que se alude en el proemio de este dictamen; y

b) Oficio de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, COEPA/48/08, mediante el cual el Gobierno del Estado se constituye en deudor solidario del crédito que se analiza, afectando las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, destinándose el crédito referido a financiar la adquisición de maquinaria para construcción a un plazo de 7 años, en el marco del Programa Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales.

**CUARTO.-** Una vez autorizado el crédito en mención, las obligaciones que se deriven del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

**QUINTO.-** Una de las tareas importantes de toda administración municipal, es la realización de obra pública en beneficio de la colectividad, y para tal efecto, requiere de maquinaria y equipo que le permita llevar a cabo la ejecución de los proyectos contemplados en los Programas Anuales de Trabajo, dando respuesta a las demandas prioritarias de la población, y coadyuvar a una vida más armónica e integral, al dotar a las familias de la infraestructura básica, que le permita desenvolverse de una mejor manera.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 89**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nazas, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N, C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), un crédito hasta por la cantidad de \$ 765,000.00 (setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), destinado a apoyar la realización de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de Banobras, consistentes en adquisición de maquinaria para construcción.

Asimismo, queda facultado este Municipio, a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar las acciones aludidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Las cantidades de que disponga el acreditado, en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 7 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su presupuesto de egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

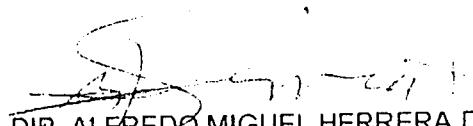
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Ayuntamiento de Nazas, Durango, derivado del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones numéricas en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008; y las modificaciones pertinentes en su respectivo Presupuesto de Egresos para dicho ejercicio fiscal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año (2008) dos mil ocho.

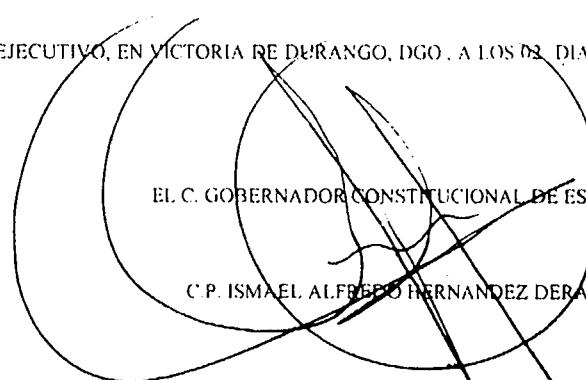
DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
PRESIDENTE

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 02 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
EL OFICIO DE REZACUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE

Con fecha 28 de marzo del presente año, el C. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la autorización para la enajenación a título gratuito de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los integrantes de la comisión que dictaminó entraron al estudio de la Iniciativa, en ejercicio de las facultades consignadas en los artículos 55 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango y 80 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, encontrando que la misma, tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para enajenar a título gratuito en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el terreno propiedad del Gobierno del Estado denominado "La Pólvora" y conocido como antiguas instalaciones de la feria.

**SEGUNDO.-** En uso de las facultades referidas, se procedió en primer término a revisar el contenido y validez de la iniciativa, y posteriormente de las constancias y documentos que se acompañaron a la misma, encontrando lo siguiente:

**I. La Iniciativa,** se encuentra debidamente fundada y motivada en los artículos 50 fracción II y 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 80 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; mismos, que facultan al Titular del Poder Ejecutivo a solicitar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado a esta Soberanía Popular; de igual manera, se advierte el cumplimiento del artículo 7 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Durango, que determina la facultad del iniciador para desincorporar bienes del dominio público al dominio privado, situación tal que acontecio en especie; finalmente es dable referir que la iniciativa autoriza la segregación de 64,869 M2 del terreno propiedad estatal.

**II.- Constancias y documentos.** De las que se desprenden tanto la propiedad del inmueble como sus medidas y colindancias, las cuales, se mencionan a continuación:

a) **Escritura pública número 5326** de fecha 15 de enero de 1957, expedida por el Notario Público número 73 del Distrito Federal, Licenciado Luis Chávez Hayhoe, mediante la cual, se hace constar que el Gobierno del Estado de Durango adquirió

una superficie de 174,760 M<sup>2</sup> (ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados); los cuales fueron debidamente registrados bajo inscripción 16 a fojas 18, 19, 20 del tomo I, de la Propiedad del Gobierno, con fecha 3 de junio de 1957; de lo cual, se infiere que el Gobierno del Estado es dueño de la superficie referida, y por ende, de la superficie que pretende enajenar.

**b) Plano de localización** expedido por la Dirección General de Catastro, del que se coligen las siguientes medidas y colindancias:

- Del vértice núm. 1 al vértice núm. 2 con rumbo suroeste de 65°44'29" y una distancia de 8.44 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 2 al vértice núm. 3 con rumbo suroeste de 81°07'01" y una distancia de 306.89 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 3 al vértice núm. 4 con rumbo noroeste de 06°56'34" y una distancia de 0.75 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 4 al vértice núm. 5 con rumbo noroeste de 02°09'43" y una distancia de 19.23 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 5 al vértice núm. 6 con rumbo noroeste de 05°36'11" y una distancia de 12.19 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 6 al vértice núm. 7 con rumbo noroeste de 22°53'56" y una distancia de 19.98 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 7 al vértice núm. 8 con rumbo noroeste de 30°35'12" y una distancia de 9.12 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 8 al vértice núm. 9 con rumbo noroeste de 02°18'08" y una distancia de 15.93 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 9 al vértice núm. 10 con rumbo suroeste de 63°21'08" y una distancia de 3.10 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 10 al vértice núm. 11 con rumbo noroeste de 54°21'18" y una distancia de 6.83 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 11 al vértice núm. 12 con rumbo noroeste de 23°42'03" y una distancia de 6.89 mts. Colinda con estadio carita medina;

- Del vértice núm. 12 al vértice núm. 13 con rumbo noroeste de  $83^{\circ}08'48''$  y una distancia de 0.84 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 13 al vértice núm. 14 con rumbo noroeste de  $00^{\circ}54'43''$  y una distancia de 1.28 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 14 al vértice núm. 15 con rumbo noroeste de  $87^{\circ}37'03''$  y una distancia de 63.50 mts. Colinda con estadio carita medina; Del vértice núm. 15 al vértice núm. 16 con rumbo noroeste de  $71^{\circ}24'08''$  y una distancia de 2.23 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 16 al vértice núm. 17 con rumbo noroeste de  $07^{\circ}55'57''$  y una distancia de 12.85 mts. Colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 17 al vértice núm. 18 con rumbo noroeste de  $16^{\circ}41'48''$  y una distancia de 8.57 mts. Colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 18 al vértice núm. 19 con rumbo noroeste de  $05^{\circ}31'47''$  y una distancia de 8.95 mts. Colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 19 al vértice núm. 20 con rumbo noroeste de  $79^{\circ}14'24''$  y una distancia de 26.35 mts. Colinda con calle de acceso y pozo de agua núm 47;
- Del vértice núm. 20 al vértice núm. 21 con rumbo noroeste de  $09^{\circ}51'46''$  y una distancia de 19.88 mts. Colinda con calle de acceso y pozo de agua núm 47;
- Del vértice núm. 21 al vértice núm. 22 con rumbo suroeste de  $78^{\circ}57'27''$  y una distancia de 36.55 mts. Colinda con calle de acceso y pozo de agua núm 47;
- Del vértice núm. 22 al vértice núm. 23 con rumbo suroeste de  $87^{\circ}06'48''$  y una distancia de 150.04 mts. colinda con estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 23 al vértice núm. 24 con rumbo noroeste de  $49^{\circ}27'50''$  y una distancia de 12.67 mts. colinda con estadio Francisco Villa;

- Del vértice núm. 24 al vértice núm. 25 con rumbo noroeste de 03°34'59" y una distancia de 31.03 mts. colinda con plaza;
- Del vértice núm. 25 al vértice núm. 26 con rumbo noreste de 85°09'49" y una distancia de 1.06 mts. colinda con plaza;
- Del vértice núm. 26 al vértice núm. 27 con rumbo noroeste de 02°30'16" y una distancia de 9.31 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 27 al vértice núm. 28 con rumbo noreste de 87°06'54" y una distancia de 65.00 mts. colinda con Blvd. de los Remedios;
- Del vértice núm. 28 al vértice núm. 29 con rumbo sureste de 02°50'50" y una distancia de 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm 46;
- Del vértice núm. 29 al vértice núm. 30 con rumbo noreste de 87°03'53" y una distancia de 9.90 mts. colinda con acceso al pozo núm. 46;
- Del vértice núm. 30 al vértice núm. 31 con rumbo noroeste de 02°50'50" y una distancia de 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm. 46;
- Del vértice núm. 31 al vértice núm. 41 con rumbo noreste de 87°06'34" y una distancia de 423.42 mts. colinda con Blvd. de los remedios;
- Del vértice núm. 41 al vértice núm. 42 con rumbo sureste de 02°49'44" y una distancia de 70.72 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría;
- Del vértice núm. 42 al vértice núm. 43 con rumbo noreste de 87°05'23" y una distancia de 70.71 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría;
- Del vértice núm. 43 al vértice núm. 01 con rumbo sureste de 02°49'40" y una distancia de 81.97 mts. colinda con propiedad del fraccionamiento Los Remedios;

c) Certificación expedida en fecha 12 de marzo de 2008 por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, en la que consta la liberación de gravamen en un periodo de diez años a la fecha del inmueble inscrito en favor del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción 16 a fojas 18, 19 y 20 del tomo uno de propiedad del Gobierno con fecha 3 de junio de 1957.

**TERCERO.**-Por último, una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, los integrantes de la comisión que dictaminó consideraron conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntualizando que se

coincidió con el iniciador, en que de autorizarse la enajenación en los términos propuestos se le brindará al inmueble multireferido un destino útil al permitir que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuente con una nueva infraestructura que cubra los requerimientos físicos, funcionales que permitan operar los programas que esta institución realiza en beneficio de la sociedad, el proyecto base que se tiene planeado es la construcción de "Ciudad DIF" que contará con los siguientes espacios:

1. **Área General:** Lobby, recepción, información, baños públicos, sala de espera, comedor (estudiantil y personal DIF), auditorio, salón de usos múltiples, aulas de capacitación, aula de informática, área de comercialización, jardines temáticos, estacionamiento y cocheras;
2. **Patronato:** Patronato, sala de juntas, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, sala de espera, cocina e isletas de trabajo;
3. **Dirección General:** Dirección General, sala de juntas, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, sala de espera, cocina e isletas de trabajo;
4. **Áreas de Dirección General:** Subdirección de Planeación y Modernización, departamento de comunicación y diseño gráfico, departamento de eventos especiales, departamento de relaciones públicas, departamento de atención a grupos voluntarios, departamento de asistencia jurídica, Contraloría Interna e isletas de trabajo;
5. **Dirección de Servicios Administrativos:** Dirección de Servicios Administrativos, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección Administrativa, pagos y operaciones laborales, personal, servicios generales (almacén, transportes, taller), servicios financieros, servicios materiales, sala de juntas e isletas de trabajo;
6. **Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad:** Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad, Subdirección de Desarrollo de la Comunidad, Subdirección de Asistencia Alimentaria, Coordinación de Centros de Desarrollo, Coordinación de Programas Alimentarios, atención a la zona indígena, atención al desarrollo de la comunidad, espacios de alimentación, encuentro y desarrollo, sala de juntas e isletas de trabajo;
7. **Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia:** Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Subdirección de Asistencia Jurídica, Subdirección de Protección Social, trabajo social, atención y prevención de maltrato a menores, asistencia jurídica, adopciones, delegaciones municipales,

prevención de la violencia familiar: atención a adolescentes en riesgo. Programa de Asistencia Privada a IAS: registro civil, mesas de trabajo, juventud, entre otros. IESAT, 2006, 2007.

**dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano:** Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano Subdirección de Desarrollo Familiar, desarrollo humano para la mujer, desarrollo humano para la mujer en Durango, atención y formación para la familia, modelo nacional de educación familiar, valores Durango, sala de juntas e isletas de trabajo.

Aunado a lo anterior, se propone otorgar en arrendamiento, comodato o usufructo temporal, las instalaciones del Lienzo Charro, del Auditorio y de terreno donde se llevaba a cabo la exposición ganadera, con lo cual, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá aplicar el producto obtenido en programas y acciones de apoyo a los sectores más vulnerables de nuestra entidad, lo que sin duda, redundará en beneficio de la sociedad duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 93**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, una superficie de 64,869 M2 (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado, debidamente registrado bajo la inscripción 16 a fojas 18, 19

y 20 del tomo uno de propiedad del Gobierno del Estado, con fecha 3 de junio de 1957, del predio urbano "La Pólvora", actualmente conocido como antiguas instalaciones de la feria con las siguientes medidas y colindancias:

- Del vértice núm. 1 al vértice núm. 2 con rumbo suroeste de  $65^{\circ}44'29''$  y una distancia de 8.44 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 2 al vértice núm. 3 con rumbo suroeste de  $81^{\circ}07'01''$  y una distancia de 306.89 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 3 al vértice núm. 4 con rumbo noroeste de  $06^{\circ}56'34''$  y una distancia de 0.75 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 4 al vértice núm. 5 con rumbo noroeste de  $02^{\circ}09'43''$  y una distancia de 19.23 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 5 al vértice núm. 6 con rumbo noroeste de  $05^{\circ}36'11''$  y una distancia de 12.19 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 6 al vértice núm. 7 con rumbo noroeste de  $22^{\circ}53'56''$  y una distancia de 19.98 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 7 al vértice núm. 8 con rumbo noroeste de  $30^{\circ}35'12''$  y una distancia de 9.12 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 8 al vértice núm. 9 con rumbo noroeste de  $02^{\circ}18'08''$  y una distancia de 15.93 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 9 al vértice núm. 10 con rumbo suroeste de  $63^{\circ}21'08''$  y una distancia de 3.10 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 10 al vértice núm. 11 con rumbo noroeste de  $54^{\circ}21'18''$  y una distancia de 6.83 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 11 al vértice núm. 12 con rumbo noroeste de  $23^{\circ}42'03''$  y una distancia de 6.89 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 12 al vértice núm. 13 con rumbo noroeste de  $83^{\circ}08'48''$  y una distancia de 0.84 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 13 al vértice núm. 14 con rumbo noroeste de  $00^{\circ}54'43''$  y una distancia de 1.28 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 14 al vértice núm. 15 con rumbo noroeste de  $87^{\circ}37'03''$  y una distancia de 63.50 mts. Colinda con estadio carita medina;
- Del vértice núm. 15 al vértice núm. 16 con rumbo noroeste de  $71^{\circ}24'08''$  y una distancia de 2.23 mts. Colinda con estadio carita medina;

- Del vértice núm. 16 al vértice núm. 17 con rumbo noroeste de  $07^{\circ}55'57''$  y una distancia de 12.85 mts. Colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 17 al vértice núm. 18 con rumbo noroeste de  $16^{\circ}41'48''$  y una distancia de 8.57 mts. Colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 18 al vértice núm. 19 con rumbo noroeste de  $05^{\circ}31'47''$  y una distancia de 8.95 mts. Colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 19 al vértice núm. 20 con rumbo noroeste de  $79^{\circ}14'24''$  y una distancia de 26.35 mts. Colinda con calle de acceso y pozo de agua núm 47;
- Del vértice núm. 20 al vértice núm. 21 con rumbo norte de  $09^{\circ}51'46''$  y una distancia de 19.88 mts. Colinda con calle de acceso y pozo de agua núm 47;
- Del vértice núm. 21 al vértice núm. 22 con rumbo suroeste de  $78^{\circ}57'27''$  y una distancia de 36.55 mts. Colinda con calle de acceso y pozo de agua núm 47;
- Del vértice núm. 22 al vértice núm. 23 con rumbo suroeste de  $87^{\circ}06'48''$  y una distancia de 150.04 mts. colinda con estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 23 al vértice núm. 24 con rumbo noroeste de  $49^{\circ}27'50''$  y una distancia de 12.67 mts. colinda con estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 24 al vértice núm. 25 con rumbo noroeste de  $03^{\circ}34'59''$  y una distancia de 31.03 mts. colinda con plaza;
- Del vértice núm. 25 al vértice núm. 26 con rumbo noreste de  $85^{\circ}09'49''$  y una distancia de 1.06 mts. colinda con plaza;
- Del vértice núm. 26 al vértice núm. 27 con rumbo noroeste de  $02^{\circ}30'16''$  y una distancia de 9.31 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa;
- Del vértice núm. 27 al vértice núm. 28 con rumbo noreste de  $87^{\circ}06'54''$  y una distancia de 65.00 mts. colinda con Blvd. de los Remedios;
- Del vértice núm. 28 al vértice núm. 29 con rumbo sureste de  $02^{\circ}50'50''$  y una distancia de 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm 46;
- Del vértice núm. 29 al vértice núm. 30 con rumbo noreste de  $87^{\circ}03'53''$  y una distancia de 9.90 mts. colinda con acceso al pozo núm. 46;

- Del vértice núm. 30 al vértice núm. 31 con rumbo noroeste de 02°50'50" y una distancia de 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm. 46;
- Del vértice núm. 31 al vértice núm. 41 con rumbo noreste de 87°06'34" y una distancia de 423.42 mts. colinda con Blvd. de los remedios;
- Del vértice núm. 41 al vértice núm. 42 con rumbo sureste de 02°49'44" y una distancia de 70.72 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría;
- Del vértice núm. 42 al vértice núm. 43 con rumbo noreste de 87°05'23" y una distancia de 70.71 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría;
- Del vértice núm. 43 al vértice núm. 01 con rumbo sureste de 02°49'40" y una distancia de 81.97 mts. colinda con propiedad del fraccionamiento Los Remedios;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble objeto de la enajenación gratuita, deberá destinarse para la construcción de "Ciudad DIF" que contará con los siguientes espacios:

1. **Área General:** Lobby, recepción, información, baños públicos, sala de espera, comedor (estudiantil y personal DIF), auditorio, salón de usos múltiples, aulas de capacitación, aula de informática, área de comercialización, jardines temáticos, estacionamiento y cocheras;
2. **Patronato:** Patronato, sala de juntas, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, sala de espera, cocina e isletas de trabajo;
3. **Dirección General:** Dirección General, sala de juntas, Secretaría Particular, Secretaría Técnica, sala de espera, cocina e isletas de trabajo;
4. **Áreas de Dirección General:** Subdirección de Planeación y Modernización, departamento de comunicación y diseño gráfico, departamento de eventos especiales, departamento de relaciones públicas, departamento de atención a grupos voluntarios, departamento de asistencia jurídica, Contraloría Interna e isletas de trabajo;
5. **Dirección de Servicios Administrativos:** Dirección de Servicios Administrativos, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección Administrativa, pagos y operaciones laborales, personal, servicios generales (almacén, transportes, taller), servicios financieros, servicios materiales, sala de juntas e isletas de trabajo;
6. **Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad:** Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad, Subdirección de Desarrollo de la Comunidad, Subdirección de Asistencia Alimentaria, Coordinación de Centros de Desarrollo, Coordinación de Programas Alimentarios, atención a

la zona indígena, atención al desarrollo de la comunidad, espacios de alimentación, encuentro y desarrollo, sala de juntas e isletas de trabajo;

7. **Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia:** Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Subdirección de Asistencia Jurídica, Subdirección de Protección Social, trabajo social, atención y prevención de maltrato a menores, asistencia jurídica, adopciones, delegaciones municipales, prevención de la violencia familiar, atención a adolescentes en riesgo, Programa de Asistencia Privada a IAS, registro civil, mesas del Poder Judicial, sala de juntas e isletas de trabajo;
8. **Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales:** Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales. Subdirección de Rehabilitación e Integración Social, Subdirección de Programas Asistenciales, atención a Personas con Discapacidad, apoyo a programas asistenciales (Trabajo Social), programa de atención a adultos mayores, sala de juntas e isletas de trabajo; y
9. **Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano:** Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, Subdirección de Desarrollo Familiar, desarrollo humano para la mujer, desarrollo humano para la mujer en Durango, atención y formación para la familia, modelo nacional de educación familiar, valores Durango, sala de juntas e isletas de trabajo.

Así mismo, podrá otorgarse en arrendamiento, comodato o usufructo temporal las instalaciones del Lienzo Charro, del Auditorio y de terreno donde se llevaba a cabo la exposición ganadera. En caso de que no se cumpla tal objeto en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la propiedad y bienes accesorios del inmueble de referencia se revertirán en favor del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos, y derechos que se originen con motivo de la enajenación gratuita serán cubiertos por el beneficiario.

#### TRANSITORIO

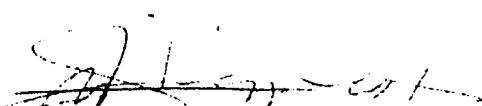
**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de! Estado de Durango.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 02 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERRERA DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

## ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DÍA 12 DEL MES MAYO DEL 2008, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CONVENCIONES, ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL (TRANSFORMADORA DURANGO) SITO EN CALLE: AVENIDA FELIPE PESCADOR S/N. LOS CC. DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. EMILIO ARREOLA CHÁIDEZ DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD; M. EN C. MARTHA GONZÁLEZ GONZÁLEZ JEFA DEL DEPTO. ESTATAL DE ENFERMERÍA; ING. ROGELIO VIZCARRA DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LIC. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ, DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; LIC. ENF. GUILLERMINA MADRID GALAVÍZ, JEFA DELEGACIONAL DE ENFERMERAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ENFERMERA LUZ MINERVA SALAS HERNÁNDEZ, JEFA DELEGACIONAL DE ENFERMERAS DEL ISSSTE; ENF. ESPECIALISTA NATALIA BOBADILLA FERNÁNDEZ COORDINADORA DE ENFERMERÍA IMSS OPORTUNIDADES REGIÓN 1; LIC. ENF. JULIETA ENRÍQUEZ GARCIA COORDINADORA DE ENFERMERÍA IMSS OPORTUNIDADES REGIÓN II; TENIENTE CORONEL, LIC. ENF. MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ ESPINOSA JEFA DE ENFERMERAS DE LA ENFERMERÍA MILITAR 5 DE MAYO SEDENA; M EN C. MARÍA ELENA VALDEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO; LIC. ENF. GRISELDA ARGENTINA BOLADO AGUILAR, ESCUELA DE ENFERMERÍA CRUZ ROJA DELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO; LIC. MARGARITA VELA DUARTE, INSTITUTO UNIVERSITARIO METROPOLITANO; LIC. ENF. MARTHA E. NORIEGA PÉREZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DURANGUEÑAS A.C.; M.S.P. MARÍA DEL REFUGIO VALERIO CANDELA, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE LA LAGUNA A.C., CON EL OBJETO DE INTEGRAR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA DEL ESTADO DE DURANGO, Y QUE CON POSTERIORIDAD SERÁ CREADO POR ACUERDO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE DURANGO C.P. ISMAEL HERNANDEZ DERAS Y DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2010 EN EL CUAL SU OBJETIVO PRIMORDIAL ES ESTABLECER COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA RESOLVER DESDE SUS ORÍGENES EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA PARA LO CUAL ES UNO DE LOS PROPÓSITOS DE INSTALAR Dicha COMISIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE DA A CONOCER A LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA: **PRIMERO.-** PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES; **SEGUNDO.-** INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA INFORMANDO EL FIN QUE SE PERSIGUE CON LA FORMACIÓN DE ESTA COMISIÓN EXPLICANDO Y DANDO A CONOCER SUS FUNCIONES Y ALCANCES; **TERCERO.-** TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE Dicha COMISIÓN POR EL C. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS GOBERNADOR

*Fátima Bobadilla Fdz* *Julieta Menchaca Salas H/M*  
*Ma. del Refugio Valverde*

## CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADA COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA DEL ESTADO DE DURANGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y LEIDA QUE FUE LA PRESENTE LA FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ACTO INTERVIENEN.

TESTIGO DE HONOR

C.P. ISMAEL HERNANDEZ DÍFRAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

PRESIDENTA

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

VICEPRESIDENTE

DR. EMILIO ARREOLA CHAIDEZ  
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD

COORDINADOR ESTATAL

M. EN C. MARTHA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ

JEFA DEL DEPTO. ESTATAL DE  
ENFERMERIA

VOCAL:

ING. ROGELIO VIZCARRA  
DELEGADO ESTATAL DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

VOCAL:

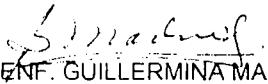
LIC. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRIQUEZ  
DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO

*J. G. Vizcarra*  
Rafaela Batabilla Pd

*J. G. Vizcarra*  
M. del Refugio Valdés

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION  
INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERIA DEL ESTADO DE DURANGO**

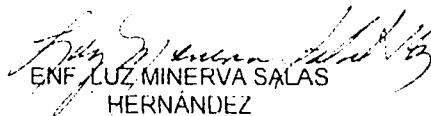
VOCAL



LIC. ENF. GUILLERMINA MADRID  
GALAVIZ

JEFA DELEGACIONAL DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

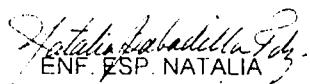
VOCAL



ENF. LUZ MINERVA SALAS  
HERNÁNDEZ

JEFA DELEGACIONAL DE  
ENFERMERAS DEL ISSSTE

VOCAL



ENF. ESP. NATALIA  
BOBADILLA FERNÁNDEZ

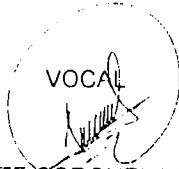
COORDINADORA DE  
ENFERMERIA IMSS  
OPORTUNIDADES REGION 1

VOCAL



LIC. ENF. JULIETA ENRIQUEZ  
GARCIA

COORDINADORA DE  
ENFERMERIA IMSS  
OPORTUNIDADES REGION II



TENIENTE CORONEL LIC. ENF.  
MARÍA ÁNGELICA LOPEZ ESPINOSA

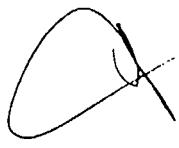
JEFA DE ENFERMERAS DE LA  
ENFERMERIA MILITAR 5 DE MAYO  
SEDENA

VOCAL



M. EN C. MARÍA ELENA VALDEZ  
MARTÍNEZ

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE LA  
UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO  
DE DURANGO



M. LIC. DEL REFUGIO VALDIVINO

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION  
INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERIA DEL ESTADO DE DURANGO**

VOCAL

LIC. ENF. GRISELDA ARGENTINA  
BOLADO AGUILAR

ESCUELA DE ENFERMERIA CRUZ  
ROJA DELEGACION GOMEZ  
PALACIO

VOCAL

LIC. MARGARITA VELA DUARTE

INSTITUTO UNIVERSITARIO  
METROPOLITANO

VOCAL

LIC. ENF. MARTHA E. NORIEGA PEREZ

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE  
ENFERMERAS DURANGUEÑAS, A.C.

VOCAL

M.S.P. MARIA DEL REFUGIO VALERIO  
CANDELA

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE  
ENFERMERAS DE LA LAGUNA A.C.

*Firme. Martha Pérez*

*Fatima Fabadilla Rdz.*

*...*

*...*

*...*

*Maria del Refugio Valerio*

*...*

*...*

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EL ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, Y LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. SUSANA ELÓSEGUI CROSS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

#### DECLARACIONES

##### I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y desarrollar la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los criterios y signos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y difusión y



Sector de Turismo  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

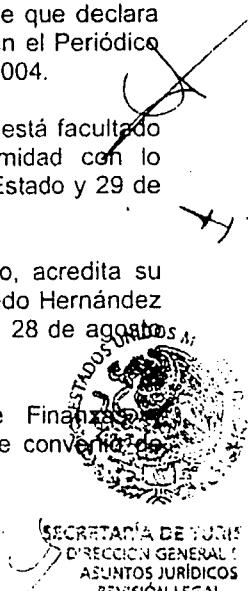
aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

## II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3 Que el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número 17 de fecha 26 de agosto de 2004.
- II.4 Que el Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5 Que el Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 28 de agosto de 2004.
- II.6 Que el C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

2-2-2-S



coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- II.7 Que el C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 29 de enero de 2007.
- II.8 Que la Lic. Susana Elósegui Cross, Secretaria de Turismo, está facultada legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.9 Que la Lic. Susana Elósegui Cross, Secretaria de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 10 de enero de 2008.
- II.10 Que el Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.11 Que el Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 29 de enero de 2007.
- II.12 Que la C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en Relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.13 Que la C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 07 de enero de 2005.
- II.14 Que de conformidad con los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, artículo 29, 30 fracción LX, 31 fracción II, 36 fracciones IX y XXIV, 32 BIS fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este convenio también es suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Contraloría y Modernización Administrativa, de Comunicaciones y Obras Públicas y por la Secretaria de Turismo.
- II.15 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son, que a través de las obras de infraestructura que se ejecutarán de conformidad con el presente instrumento, se fomente la promoción del desarrollo turístico y cinematográfico del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la venta de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses.

II.16 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Florida No. 1106, 2º Piso, Barrio del Calvario, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 70 fracción XXXI, 71 y 73 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 29, 30 fracción LX, 31 fracción II, 36 fracciones IX y XXIV y 32 BIS fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasignan el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	\$ 750,000.00
PROYECTOS	\$ 59,750,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,500,000.00</b>

El programa y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.**- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción y desarrollo, hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisarán en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollos la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento de Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal.

**CUARTA.- APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.**- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como el cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por vía de correo de la Secretaría de Finanzas y de Administración a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.**- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se retire la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.**- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente a uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para que realice la vigilancia.

inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

31

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores, a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

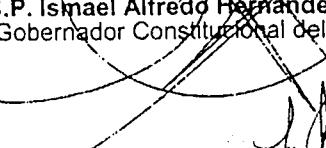
- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y proyectos previstos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno de marzo del dos mil ocho.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REPUBLICA FEDERAL  
SECRETARIA DE TURISMO  
DIRECCION GENERAL DIFUSION Y ALIADOS JURIDICOS  
REVISION LEGAL  
C.P. 12000, CDMX  
Edo. 3-2  
SECRETARIA DE TURISMO  
DIRECCION GENERAL DIFUSION Y ALIADOS JURIDICOS  
REVISION LEGAL  
C.P. 12000, CDMX  
Edo. 3-2  
SECRETARIO DE TURISMO  
C.P. Ismael Alfredo Hernandez Deras,  
Gobernador Constitucional del Estado.

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE DURANGO:**

  
C.P. Ismael Alfredo Hernandez Deras,  
Gobernador Constitucional del Estado.

- 10 -

Lic. Francisco Madrid Flores,  
Subsecretario de Operación Turística.

Lic. Juan Carlos Arnau Ávila,  
Director General de Programas Regionales.

Lic. Oliverio Reza Cuellar,  
Secretario General de Gobierno

C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo,  
Secretario de Finanzas y de Administración.

Arg. César Guillermo Rodríguez Salazar,  
Secretario de Comunicaciones y  
Obras Públicas.

C.P. María de Lourdes Novárez Herrera,  
Secretaria de Contraloría y  
Modernización Administrativa.

Lic. Susana Elósegui Cross,  
Secretaria de Turismo.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2008, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual consta de diecisiete cláusulas contenidas en 11 fojas útiles por el lado anverso.



## ANEXO 1

## PROGRAMA DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México.	\$750,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$750,000.00</b>

## PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
• Museo de la Ciudad de Durango (actualmente Presidencia Municipal de Durango), 2 <sup>a</sup> etapa.	\$9,750,000.00
• Cableado subterráneo en el Centro Histórico de la Ciudad de Durango, 2 <sup>a</sup> etapa.	\$25,000,000.00
• Restauración de Ex – Hacienda La Ferrería en Durango, Dgo., 2 <sup>a</sup> Etapa.	\$20,000,000.00
• Regeneración de la Imagen Urbana en Gómez Palacio, Dgo.	\$5,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,750,000.00</b>

## ANEXO 2

## CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

## PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	8510	A partir de Abril	\$250,000.00
Gran Total			\$250,000.00

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	8510	A partir de Abril	\$29'750,000.00
Gran Total			\$29'750,000.00

11. *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius) *leucostoma* (Fabricius) *leucostoma* (Fabricius)

卷之三

Durango	A partir de Abril	\$500,000.00
	Gran Total	\$500,000.00

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	A partir de Abril	\$27'500,000.00
	Total	\$27'500,000.00

13

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O  
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE DURANGO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	A partir de Abril	\$2'500,000.00
	Total	\$2'500,000.00

## ANEXO 5

## INDICADORES DE GESTIÓN

**Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento :** \_\_\_\_\_ de 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Observaciones:**

**Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

Dimensiones que Eficiencia, Alineación de Recursos atiende:

Frecuencia de Cálculo: Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Recursos comprometidos por instancia :** Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

**Recursos entregados por instancia :** Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**SECTUR FEDERAL**

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_\_ del mes de de 2008

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

**Avance Físico:** Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

**Resultados Esperados:** Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** de 100% estimado para el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.  
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"><li>Convenio de Coordinación.</li><li>Reporte de la entidad.</li></ul>	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero : Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al \_\_\_\_\_ del mes de  
de 2008

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE MARZO - ABRIL DE 2008

## INGRESOS

		\$ 1,793,222.86	\$ 1,793,222.86
<b>IMPUESTOS</b>			
Predial		\$ 9,569,901.10	\$ 9,569,901.10
Sobre Traslado de Dominio		325,715.64	325,715.64
Sobre Diversas y Especiales		354,659.55	354,659.55
Sobre Actividades comerciales y de los Ambulantes			
<b>DERECHOS</b>			
Por Servicio de Rastro		\$ 36,146.35	\$ 36,146.35
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales		341,198.64	341,198.64
Por Construcción, Reconstrucción, Reparaciones y Demoliciones		1,394,058.05	1,394,058.05
Por Servicio Público de Iluminación		5,231,860.05	5,231,860.05
Por Cooperación para Obras Públicas		2,515,271.13	2,515,271.13
Por Expedición para Obras Públicas		795,737.00	795,737.00
Por Expedición de Licencias y Refrendos		1,168,232.45	1,168,232.45
Servicios Catastrales		1,494,631.60	1,494,631.60
Estacionamiento de Vehículos		924,146.63	924,146.63
Por Servicios de la Dirección Mpa de Salud Pública		1,506,337.42	1,506,337.42
Diversos			
<b>PRODUCTOS</b>			
Por Créditos a Favor del Municipio		1,280,231.56	1,280,231.56
Derechos		3,000	3,000
		1,280,231.56	1,280,231.56
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			
Recargas		\$ 1,199,882.55	\$ 1,199,882.55
Multas Municipales		\$ 6,116,276.94	\$ 6,116,276.94
Abonaciones y Aportaciones		806,084.69	806,084.69
Multas Federales No Fiscales		3,823.50	3,823.50
Diversos		465,144.47	465,144.47
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>			
Fondos Federales Ramo 33		\$ 53,722,146.04	\$ 53,722,146.04
Rendimientos Financieros		653,226.46	653,226.46
Aportaciones Estatales		1,632,462.67	1,632,462.67
Aportaciones de Terceros		0.00	0.00
Otras Operaciones Extraordinarias		9,039,051.54	9,039,051.54
<b>PARTICIPACIONES</b>			
Fondo General		\$ 56,031,465.29	\$ 56,031,465.29
Fondo de Fiscalización		\$ 2,169,271.23	\$ 2,169,271.23
Fondo Fomento Municipal		\$ 24,005,115.92	\$ 24,005,115.92
Impuesto y Licencia o Uso de Vehículos		\$ 4,936,821.95	\$ 4,936,821.95
Impuesto Especial a Producción y Servicios		\$ 787,097.14	\$ 787,097.14
Impuesto S/Automóviles Nuevos		\$ 581,637.13	\$ 581,637.13
Fondo Estatal		\$ 1,468,287.92	\$ 1,468,287.92
<b>INGRESOS POR FINANCIAMIENTO</b>			
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		\$ 5,35	\$ 292,454.86
<b>SUPERAVIT INICIAL</b>			\$ 123,769,567.21
<b>SUMA</b>			\$ 226,173,850.62

## DEUDA PUBLICA

		\$ 155,307,410.59
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO		
<b>SUBSIDIOS DGO. MAY 2008</b>		
<b>DIRECTORA MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS</b>		
<b>ESTADOS FINANCIEROS APPROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE FUE SUSPENDIDA EL 20 DE MARZO DE 2008</b>		
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>		



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2008



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONICO DE AFORTACION			TOTAL
			I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLÁN	2,611,239.72	17,680.81	24,152.57	1,246,700.55	925,121.77	4,824,926.42
02 CANELAS	621,161.58	1,124.20	4,212.38	555,859.47	128,932.11	1,311,265.74
03 CONETO DE COMONFORT	639,222.01	93.68	4,366.89	226,745.96	155,632.61	1,065,231.15
04 CUENCAMÉ	2,737,731.18	6,046.83	25,528.15	1,225,212.73	4,531,290.93	4,531,411.04
05 DURANGO	42,203,408.61	734,933.96	425,517.78	10,262,665.21	16,558,204.81	70,224,382.37
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,004,777.76	189.88	8,323.45	5,900,955.67	5,857,165.17	1,842,428.07
07 GÓMEZ PALACIO	23,980,420.58	279,179.35	245,340.45	26,206.78	1,016,341.13	45,002,402.22
08 GUADALUPE VICTORIA	2,717,207.34	8,398.68	1,004,693.91	1,257,479.12	4,765,847.74	1,257,522.26
09 GUANACEVÍ	1,022,441.57	1,575.94	8,806.68	8,806.68	322,219.97	561,122.00
10 HIDALGO	636,259.18	1,469.36	4,298.71	166,473.26	152,615.45	1,039,803.15
11 INDÉ	690,855.46	503.82	4,757.11	249,703.67	152,035.37	17,328,067.48
12 LERDO	9,986,532.74	55,076.74	103,891.62	3,150,917.95	4,971,532.40	5,707,760.85
13 MAPIMÍ	1,971,191.58	576.86	18,831.52	934,182.99	722,977.50	8,552,570.93
14 MEZQUITAL	2,427,761.21	1,941.74	24,442.76	5,190,769.22	547,655.73	2,015,045.67
15 NAZAS	1,152,201.47	4,644.10	14,307.70	458,472.25	458,472.11	2,622,512.76
16 NOMBRE DE DIOS	1,570,638.21	5,204.18	14,408.87	686,466.75	545,754.74	1,763,614.35
17 OCAMPO	989,257.24	640.18	8,049.55	480,559.35	250,640.50	1,524,600.11
18 EL ORO	1,097,008.17	7,733.45	5,079.66	489,657.92	320,949.94	5,771,230.52
19 OTÁEZ	652,434.88	0.00	4,539.56	676,106.17	143,117.36	1,476,315.97
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,170,138.68	3,687.45	4,33,571.30	1,123,33	374,525.62	1,921,140.39
21 PEÑÓN BLANCO	1,000,247.58	3,741.31	6,550.18	405,851.82	311,725.15	1,710,255.83
22 POANAS	2,071,438.13	7,628.94	15,341.73	823,331.92	759,655.34	2,681,206.97
23 PUEBLO NUEVO	3,835,903.42	1,412.68	38,257.24	3,417,129.15	1,484,551.43	1,825,113.05
24 RODEO	1,125,436.03	1,843.62	9,625.23	427,726.55	352,936.62	657,665.20
25 SAN BERNARDO	614,576.25	555.06	3,960.74	3,960.74	117,123.76	4,032,000.00
26 SAN DIMAS	1,794,622.24	1,423.50	16,105.57	2,208,324.62	608,354.07	1,970,345.00
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	735,659.12	416.37	5,497.80	460,244.51	184,620.95	1,335,535.75
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,104,441.75	700.79	9,179.20	573,952.41	355,141.54	2,023,355.65
29 SAN LUIS DEL CORDERO	634,789.74	310.15	4,802.31	68,179.32	63,441.78	685,923.30
30 SAN PEDRO DEL GALLO	524,171.13	643.25	2,464.95	76,910.67	46,832.83	655,922.95
31 SANTA CLARA	770,500.48	1,131.06	5,935.50	238,026.19	203,459.05	1,219,062.28
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	3,562,153.87	11,223.82	34,000.70	1,970,345.00	1,309,144.68	6,552,503.07
33 SÚCHIL	787,913.44	1,822.84	6,282.84	6,282.84	218,343.11	1,478,438.04
34 TAMAZULA	2,264,439.78	4,88.83	21,311.68	3,480,250.86	215,887.18	6,552,376.30
35 TEPEHUANES	1,152,257.08	8,824.35	9,921.07	1,030,248.87	365,743.62	2,567,605.55
36 TLALUALILÓ	1,773,665.29	600.74	16,418.98	895,676.29	626,601.86	3,315,503.16
37 TOPÍA	865,421.69	1,388.35	7,092.62	702,244.78	251,624.04	1,021,371.29
38 VICENTE GUERRERO	1,763,267.65	8,561.66	16,951.93	569,424.59	649,671.60	3,007,847.63
39 NUEVO IDEAL	2,169,349.88	7,289.62	20,021.62	1,546,813.64	764,106.31	4,506,660.97
T O T A L E S :	12,351,319.73	1,196,078.52	1,239,308.80	54,816,068.00	47,551,388.00	233,144,163.05

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS ENRIQUE CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVAREZ

## ACUERDO No. 472

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Estudios de Educación Preescolar, de fecha 13 de Marzo de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Leticia Guadalupe Rios Rodriguez, representante legal de la institución educativa denominada "Jardín de Niños Guardilandia", ubicada en Calle Francisco Zarco No. 675 Pte., Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y

## CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C. Leticia Guadalupe Rios Rodriguez, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 13 de abril de 1962, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 07 de noviembre de 1961 en la Ciudad de Torreón Coahuila, registrada en el libro 1, tomo No. 3 del archivo de esta oficialia en la hoja No. 48 se encuentra asentada el acta No. 01203 de fecha 13 de abril de 1962 levantada por el C. Oficial 03 del Registro Civil residente en Torreón Coahuila y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal RIRL611107459, estableciendo como domicilio fiscal Calle Francisco Zarco No. 675 en Zona Centro en la Ciudad de Lerdo, Durango.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Guardilandia, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/594/2007-2008, de fecha 06 de mayo de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Francisco Zarco No. 675 Pte., Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad Lerdo Durango, según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte los C.C. Maria del Consuelo López Borrego, Carlos Martin González Ramirez y Enrique Antonio Vargas Rodriguez a quien en lo sucesivo se le denominara "El Arrendador", por otra parte la C. Leticia Guadalupe Rios Rodriguez a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendatario", celebrado el dia 24 de junio de 2006 en la ciudad Lerdo Durango, y certificado ante el Notario Público número 24. de la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viseca, Estado de Coahuila en ejercicio el Lic. Olivia Chibli Chibli, el 29 de junio de 2006; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Articulos 10., 90., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Articulos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de

*Acuerdo No. 472 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar  
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Guardilandia*

2

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1993, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 470 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Guardilandia, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO** - Se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Guardilandia, ubicado en Calle Francisco Zarco No 675, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad Lerdo Durango, siendo representante legal la C. Leticia Guadalupe Ríos Rodríguez.

**SEGUNDO** - Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III - Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

*(Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large 'J', a 'W', and a '3').*

Acuerdo No. 470 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Guardilandia

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Leticia Guadalupe Ríos Rodríguez, Representante Legal de la institución educativa denominado Jardín de Niños Guardilandia, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominado Jardín de Niños Guardilandia, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominado Jardín de Niños Guardilandia, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación preescolar en el inmueble ubicado en Calle Francisco

Zarco No. 675, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad Lerdo Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominado Jardín de Niños Guardilandia, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de mayo de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Quellar - Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED  
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo